



CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

JOSEP FERNANDES RODRIGUEZ, SECRETARI ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, que tuvo lugar el día 30 de juny de 2020, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

22.- PROPUESTA APROBACIÓN MINUTA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALLENT Y LA ASOCIACIÓN SALLENTINA DE CULTURA FÍSICA PARA UNA AYUDA EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE A LAS INVERSIONES EFECTUADAS DURANTE EN 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la petición formulada por la Asociación Sallentina de Cultura Física para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de las inversiones efectuadas en las instalaciones de la piscina durante el año 2020.

Segundo.- Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Tercero.- Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sallent, que fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 10 de febrero de 2006, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin presentación de alegaciones y entendiéndose aprobada definitivamente, fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm.129, correspondiente al día 31 de mayo de 2006 (en adelante la Ordenanza).

Cuarto.- Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 12 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Quinto.- Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.A del artículo 16 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento.



Josep Ferrnandes Rodriguez	17/07/2020	Secretari Accidental	Oriol Ribalta Pineda	20/07/2020	Alcalde
Signatura 1 de 2			Signatura 2 de 2		

Sexto.- Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Séptimo.- Dado que la Ordenanza dispone que en el texto del convenio, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Octavo.- Visto el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña; sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento, dictada en ejecución del Decreto de la Alcaldía núm. 181 de fecha 21 de junio de 2019, y publicada en el BOPV núm. CVE 2019024325, de fecha 11 de julio de 2019.

Por todo esto, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Sallentina de Cultura Física (ASCF) con CIF G-58303025, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), destinada a financiar las obras de inversión a sus instalaciones • instalaciones durante el año 2020.

2.- APROBAR la minuta del convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

"REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Oriol Ribalta y Pineda, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, José Fernandes Rodríguez.

Y por otro, Valentín Escayola Circuns, actuando en nombre y representación de la Asociación Sallentina de Cultura Física (A.S.C.F), con CIF G58303025 de la que ostenta el cargo de Presidente de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento, por el que

MANIFIESTAN

Primero.- Que en fecha 22 de marzo de 1991 se suscribió convenio en el que se regula los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Sallent y la Asociación Sallentina de Cultura Física (ASCF) para realizar la prestación del servicio de piscina.



Página web de validació de signatura: fea0bc988fcb4273893e02ee2eaeed4eb001 http://ovacsallent.cat/validador	Origen: Origen ciudadà Estat d'elaboració: Original
Codi Segur de Validació	
Url de validació	
Metadades	

Signatura 1 de 2	Josep Fernandes Rodriguez	17/07/2020	Secretari Accidental
Signatura 2 de 2	Oriol Ribalta Pineda	20/07/2020	Alcalde



Segundo.- Que la Asociación Sallentina de Cultura Física, durante el año 2020, ha realizado diferentes obras de inversión en sus instalaciones.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Sallent, para el año 2020 ha reservado partida presupuestaria para una subvención extraordinaria de 12.000 euros para la Asociación Sallentina de Cultura Física, para ayudar a financiar las obras de inversión realizadas en el año 2020.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto y por todo ello las partes conciertan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO:

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, improrrogable, cuya finalidad será, mediante esta subvención extraordinaria de 12.000 €, ayudar a la Asociación Sallentina de Cultura Física a financiar las obras de inversión mencionadas en el manifiesto segundo.

Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación Sallentina de Cultura Física con un importe de DOCE MIL EUROS (12.000 €), por colaborar en la financiación de las obras de inversión efectuadas durante el año 2020.

Tercera.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

Cuarta.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar la actuación antes mencionada y que se ha ejecutado en el ejercicio 2.020.

Quinta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada, como máximo, el 31 de diciembre de 2020 mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Sallent de memoria de las actividades realizadas durante el año y memoria económica que incluirá:

- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.

- Una relación de facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario para el desarrollo de las actividades dentro del plazo de ejecución de las mismas y período de vigencia de los presentes pactos. Los justificantes deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable (NIF, IVA).

Signatura 1 de 2	Josep Ferrnandes Rodriguez	17/07/2020	Secretari Accidental
Signatura 2 de 2	Oriol Ribalta Pineda	20/07/2020	Alcalde

- Toda esta documentación original será necesario guardarla para ser presentada por si la solicitamos.

Transcurrido el plazo de justificación si no se ha presentado o ésta es inferior a la subvención concedida, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.

Sexta.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa aprobación por el órgano competente. No se prevén pagos parciales o anticipos.

Séptima.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- La entidad beneficiaria se obliga a aplicar la cuantía otorgada a las obras de reforma realizadas este año en sus instalaciones.

2.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena admiración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

3.- El / la beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio. De ahí que todos los impresos, folletos y otros documentos editados por esta asociación (Asociación Sallentina de Cultura Física) que hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, deberá figurar la frase: "con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent ", y el logo del Ayuntamiento de Sallent, según la normativa existente.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octava.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Novena.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

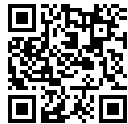


Página web de validació de signatura: fea0bc988fcb4273893e02ee2eae4eb001 http://ovacsallent.cat/validador Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	Metadades
---	-----------

Josep Ferrnandes Rodriguez	17/07/2020	Secretari Accidental	Oriol Ribalta Pineda	20/07/2020	Alcalde
----------------------------	------------	----------------------	----------------------	------------	---------



SALLEN



Décima VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 12/31/2020. Asimismo, no podrá ser objeto de prórroga. "

3.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo a la aplicación 1.3421.78005 del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

4.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación Sallentina de Cultura Física y el Departamento de Intervención municipal.

Y porque se tome conocimiento a los oportunos efectos, libro este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sallent, 9 de julio de 2020.

SECRETARIO ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)

Visto bueno
DEL ALCALDE,

(Documento firmado electrónicamente)

Página web de validació de signatura:

fea0bc988fcb4273893e02ee2eaeed4eb001

<http://ovacsallent.cat/validador>

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

Josep Ferrnandes Rodriguez	17/07/2020	Secretari Accidental	Oriol Ribalta Pineda	20/07/2020	Alcalde
----------------------------	------------	----------------------	----------------------	------------	---------